

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**Dirección General****Oficio Circular No. 001/2017**

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017

**CC. Servidores(as) Públicos(as) de Notimex,  
Agencia de Noticias del Estado Mexicano  
Presentes**

En el marco de los procesos electorales y de las jornadas electorales a celebrarse el próximo 4 de junio en las Entidades Federativas de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz; así como las elecciones extraordinarias que puedan derivar de dichos comicios, con fundamento en los artículos 41 Base III, Apartado C, párrafo 2; 90, 108, 109 fracción III y 134, párrafos 1, 2, 5, 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 209, 442, apartado 1, inciso f) y 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 5, 7 y 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; 20 fracciones, I, III, XXI y XXXI de la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano; 12 fracciones, I, XI y XIV del Estatuto Orgánico de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano; el acuerdo COCODI-06-1ra.O/06-03-2017; los acuerdos INE/CG66/2015, INE/CG67/2015, INE/CG78/2016 e INE/CG04/2017, así como aquellos que emita en relación al presente proceso electoral el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y el Oficio Circular emitido por la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación por medio del cual se ordena la suspensión de propaganda gubernamental; a continuación se hace del conocimiento de las y los servidores públicos de la Entidad, las directrices a observar en materia de Blindaje Electoral 2017:

Esta Dirección General a mi cargo es la encargada de transparentar, supervisar e implementar las acciones necesarias que permitan privilegiar la observancia de los principios que rigen y enmarcan la función pública en materia de transparencia, combate a la corrupción, respeto a los derechos humanos y rendición de cuentas, durante cualquier contienda electoral.

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, es la instancia de seguimiento para el cumplimiento de las medidas de Blindaje Electoral, que tiene el objetivo de promover la observancia de la normatividad aplicable en materia electoral.

Por lo que respecta a la "**Suspensión de la difusión de propaganda gubernamental**" se informa al personal que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo 2, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se deberá suspender la propaganda gubernamental en todos los medios de comunicación social, visual y auditiva, durante el tiempo que comprenda del inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, conforme al calendario que a continuación se indica:

No.	Entidad Federativa	Inicio de Campañas	Jornada Electoral
1	Coahuila	02 de abril	04 de junio
2	Estado de México	03 de abril	04 de junio
3	Nayarit	02 de abril	04 de junio
4	Veracruz	02 de mayo	04 de junio

Cabe señalar que quedan exceptuadas las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Se informa que 72 horas previas al día de la jornada comicial, con motivo del periodo de reflexión que deben guardar las correspondientes campañas electorales, para que se desarrollen los trabajos de la implementación de las medidas de Blindaje Electoral, en el que se prevén acciones de inspección y resguardo de los recursos materiales con que cuenta la Entidad, a fin de que no sean utilizados con fines político-electorales.

Se deberá actuar con probidad en todo momento para evitar que el uso y manejo de recursos públicos durante el periodo que comprende del inicio de las campañas al día de la jornada electoral se vea relacionado con actos de proselitismo; todo ello, con la finalidad de no desproteger o afectar a los sectores de la población sensiblemente expuestos a una situación desventajosa.

Estará a disposición exclusiva de los servidores públicos para despejar cualquier interrogante en relación al Blindaje Electoral el correo electrónico [codigodeconducta@notimex.com.mx](mailto:codigodeconducta@notimex.com.mx)

De igual forma y para una mejor comprensión, adjunto a la presente encontrarán un documento que contiene las "Consideraciones del Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación entorno a las y los servidores públicos y el uso de medios de comunicación", "Aspectos a considerar en el manejo de redes sociales y que no se puede hacer en las mismas" y los "Parámetros de actuación de las y los servidores públicos"

La presente Circular se publicará para consulta del público en general en el portal institucional, en atención a los principios que rigen el servicio público en materia de transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Director General**



**Lic. Alejandro Ramos Esquivel**

## CONSIDERACIONES DEL INE Y EL TEPJF ENTORNO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL USO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El Instituto Nacional Electoral (INE) en materia de propaganda gubernamental para las y los servidores públicos **prohíbe**: utilizar medios de comunicación social oficiales, de los tiempos del Estado a que el o la servidora pública tenga derecho o que sean contratados con recursos públicos, así como los sitios de internet oficiales y sus redes sociales, para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato(a) o candidato(a).

La interpretación estricta y literal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) de la normativa vigente ha llevado a considerar determinadas intervenciones de las autoridades públicas como propaganda gubernamental prohibida.

Las y los servidores públicos deberán abstenerse de emitir en cualquier tiempo expresiones a favor o en contra de partidos, precandidatos(as) o candidatos(as).

Lo anterior no implica una violación a la garantía de libre expresión contenida en el artículo 6° de la Constitución, toda vez que la misma no es ilimitada, sino que se encuentra restringida para no afectar los derechos de terceros y en el respeto y prevalencia de los bienes jurídicos constitucionalmente protegidos, en este caso imparcialidad y equidad en el ejercicio de derechos políticos de las y los candidatos y de la ciudadanía en general.

La limitación al ejercicio de libertad de expresión, consistente que las y los funcionarios públicos no participen en actos proselitistas se trata de evitar que las y los servidores públicos generen presión o coacción a las y los electores, a efecto de preservar los principios establecidos para las elecciones libres, auténticas y periódicas.

Por otro lado, de los principios jurídicos establecidos en la Constitución Federal destacan la idea de las elecciones libres, auténticas y periódicas, así como la idea del sufragio universal, libre, secreto y directo; además de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, aspectos rectores del proceso electoral, al igual que el establecimiento de condiciones de equidad en cuanto a los elementos con que cuenten los partidos políticos.

Lo anterior aunado a que la libertad de sufragio se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión, intimidación o coacción alguna, redundando en que los órganos y autoridades del poder público se deben mantener del elector, y no transgredir así los principios constitucionales referidos, máxime si no están autorizados constitucional y legalmente para organizar o conducir el proceso mismo.

Por tanto existe la restricción de que un(a) servidor(a) público(a) manifieste la promesa o demostración del voto a favor de algún(a) aspirante, precandidato(a), candidato(a), partido o coalición, a la abstención, o bien, a la no emisión del voto en cualquier etapa del proceso electoral.

De igual forma se prohíbe utilizar medios de comunicación social oficiales, de los tiempos del Estado a que el o la servidora pública tenga derecho o que sean contratados con recursos públicos, así como los sitios de internet oficiales y sus redes sociales, para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato(a) o candidato(a).

**ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL MANEJO DE REDES SOCIALES**

- a) Tener siempre en cuenta que se está representando a la Entidad directa o indirectamente y que se debe actuar de manera institucional y apartidista;
- b) Guardar la compostura, el comportamiento debe ser el mismo que el adoptado para algún evento público aunque adaptado al medio;
- c) Ser cuidadoso(a) en lo que se escribe y cómo se escribe, los comentarios publicados en una red social pueden resultar atractivos a la opinión pública y la prensa; por lo tanto, es imperativo mantener una línea institucional de lo que se publica. Ante la duda, se sugiere actuar con prudencia;
- d) No publicar información errónea, confusa, contradictoria o de fuentes no identificadas, ya que toda la información publicada en las redes sociales suele ser considerada como oficial por las y los usuarios, lo cual puede causar un efecto contrario al esperado;
- e) Abstenerse de participar en actos que comprometan el principio de imparcialidad de la Entidad;
- f) Abstenerse de usar cuentas del correo electrónico o redes sociales institucionales para registrar cuentas personales en cualquier página externa; y
- g) Abstenerse de utilizar redes sociales personales, en su carácter de servidor(a) público(a), para difundir actividades de naturaleza político-electoral.

**QUÉ NO SE PUEDE HACER EN LAS REDES SOCIALES**

- I) Que las y los servidores públicos emitan mensajes a título personal con las cuentas oficiales;
- II) Utilizar el nombre de un(a) servidor(a) público(a) para promocionar eventos, acciones, obras, siempre se deberá utilizar el nombre de la Agencia;
- III) Responder a los comentarios de las y los usuarios con insultos, descalificaciones, o faltas de cortesía y de respeto;
- IV) Difundir en cuentas institucionales, fotografías, videos mensajes, o cualquier comunicación de carácter propagandístico electoral; y
- V) En su carácter de funcionario(a) público(a), difundir en redes sociales mensajes o fotografías, de contexto político-electoral que puedan influir en la equidad de la contienda;

## PARÁMETROS DE ACTUACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

### LO QUE NO PUEDE REALIZAR UN(A) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

1. Que la difusión de la propaganda tenga como finalidad influir en la equidad de la contienda electoral.
2. Que la propaganda utilice imágenes, símbolos, nombres o voces de las y los servidores públicos y que sea difundida en medios de comunicación social.
3. Utilizar y administrar los recursos públicos que tienen a su disposición, de manera partidista, clientelar o personal.
4. Difundir propaganda gubernamental haciendo referencia a partidos políticos, candidato(a), elección, fecha electiva o utilizar la palabra voto o cualquiera relacionada con las elecciones.
5. Asistir a actos proselitistas celebrados en día y horas hábiles, siempre y cuando no deriven de su labor periodística y previa encomienda de la Dirección Editorial de la Entidad.

### LO QUE NO DEBE HACER UN(A) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

1. Recoger, retener o amenazar con hacerlo, la credencial para votar, a cambio de la entrega o mantenimiento de recursos públicos.
2. Entregar, otorgar, administrar o proveer recursos con elementos simbólicos de partidos y candidatos.
3. Permitir o tolerar la utilización de los recursos a su cargo o que tenga a su disposición para promover o influir o inhibir, de cualquier forma, en el voto respecto de un partido político o candidato(a).
4. Utilizar medios de comunicación social oficiales, así como los sitios de internet oficiales y sus redes sociales, para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato(a) o candidato(a).
5. Emplear recursos públicos que vulneren la equidad de la competencia entre los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos(as) o candidatos(as) a juicio de la autoridad electoral.
6. Comisionar al personal a su cargo para la realización de actividades político-electorales.
7. Difundir informes de labores desde la campaña hasta la jornada electoral.
8. Utilizar medios de transporte de propiedad pública para asistir a eventos político-electorales con un fin distinto a su labor periodística previamente asignada por la Dirección Editorial.
9. Durante las campañas electorales y hasta la jornada electoral, la inclusión de elementos visuales con lemas de gobierno puede ser contrario al principio de imparcialidad.
10. El uso de los padrones de beneficiarios para promocionar a cualquier gobierno, partido o candidato vulnera la imparcialidad en el proceso electoral.

**LO QUE DEBE EVITAR UN(A) SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)**

1. Coaccionar o amenazar a sus subordinados(as) para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un(a) candidato(a), partido político o coalición.
2. Condicionar la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un(a) precandidato(a), candidato(a), partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un(a) precandidato(a), candidato(a), partido o coalición.
3. Destinar, utilizar o permitir la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un(a) precandidato(a), partido político, coalición, agrupación política o candidato(a), sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado.
4. Proporcionar apoyo o prestar algún servicio a un(a) precandidato(a), partido político, coalición, agrupación política o candidato(a), sea que lo haga por sí mismo(a) o a través de sus subordinados(as), en sus horarios de labores.
5. Solicitar a sus subordinados(as), por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un(a) precandidato(a), candidato(a), partido político, coalición o agrupación política.
6. Abstenerse de entregar o negar, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.